

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
TERUMO COLOMBIA ANDINA SAS
NIT 900.361.174-6

CERTIFICA QUE:

1. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría.
2. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.
3. He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago de la planilla N° 74237741 efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de marzo de 2026 y a los sistemas de Salud para el mes de abril de 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de enero de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.
4. De acuerdo con la planilla única de pago que he tenido a la vista, informo que la Compañía realizó el pago correspondiente para el mes de abril de 2026 a las Entidades Promotoras de Salud, y los correspondiente al mes de marzo de 2026 a Fondos de Pensiones, ARL - Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, conforme con lo previsto en el Artículo 1 de la ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
5. De acuerdo con la planilla integral de aportes e información suministrada por la Administración, los pagos correspondientes al mes de marzo de 2026 al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA -, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado la Compañía, La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la Compañía.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del 2026, por solicitud de la Administración de TERUMO COLOMBIA ANDINA SAS, con destino a quién interese.



MICHAEL STICK SÁENZ SUAREZ
Revisor Fiscal
T.P. 269948-T

Miembro de
BDO COLOMBIA S.A.S. BIC
99692-02-5641-26